

Resolución N° 000057

Juan Francisco Jaramillo
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ENCARGADO

Considerando:

Que el Art. 28 de la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas establece que los derechos y aranceles que perciban las misiones por actos oficiales están exentos de todo impuesto y gravamen;

Que la Ley sobre Inmunidades Privilegios y Franquicias Diplomáticas prevé la exoneración de impuestos sobre los ingresos percibidos por los agentes diplomáticos como remuneraciones provenientes de sus estados u organismos internacionales;y,

En uso de sus atribuciones legales,

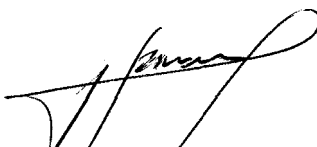
Resuelve:

- Art. 1.- Los giros o transferencias que, de sus fondos oficiales, efectúen al exterior las misiones diplomáticas y consulares a sus correspondientes estados, así como los que realicen los Organismos Internacionales, están exentos del pago del Impuesto a la Circulación de Capitales.
- Art. 2.- Están exentos del pago del Impuesto a la Circulación de Capitales, los giros o transferencias al exterior, que efectúen los agentes diplomáticos y funcionarios extranjeros de Organismos Internacionales con cargo a los depósitos a los que se refieren el segundo inciso del Artículo 4 de la Resolución **No.** 20 del 25 de Febrero de 1999, publicada en el Registro Oficial **No.** 143 de 8 de marzo de 1999.
- Art. 3.- Los depósitos o acreditaciones en las cuentas en sucres de los agentes diplomáticos, y funcionarios extranjeros de los Organismos Internacionales, que se efectúen por efecto del cambio de divisas con cargo a los depósitos a los que se refiere el segundo inciso del Art. 4 de la Resolución **No.** 20, están exentos del Impuesto a la Circulación de Capitales.

Esta Resolución que constituye una Circular de Carácter General y Obligatoria, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

4 MAY 1999



Doctor Juan Francisco Jaramillo
Director General del Servicio de Rentas Internas Encargado.